

Auto Interlocutorio.
Proceso Declarativo
Rad. 2021-00215-00



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA

Miranda – Cauca diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a estudiar solicitud de emplazamiento dentro del presente proceso declarativo instaurado por CHRISTIAN DAVID PALACIOS LUCUMI identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.059.758 y portador de la tarjeta profesional número 385.875 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de NARCISO ADALBERTO IMUEZ FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía número 13.002.728, en contra de BLANCA FLOR TABARES DE CHACÓN, identificada con cédula de ciudadanía número 25.527.150.

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 14 de enero del 2022 este despacho entre otras cosas ordenó la notificación personal de la demanda al demandado, no obstante, esto, la empresa de correo certificado manifestó la inexistencia de la dirección aportada, por lo que la parte demandante solicitó se ordene la notificación por emplazamiento, petición que, aunque por secretaria se haya tramitado, no ha sido objeto de pronunciamiento por parte del juez, razón por la cual el emplazamiento realizado no tiene validez alguna.

Ahora, bien, no obstante, el Código General del Proceso en el numeral 4 del artículo 291 señala que se debe proceder con el emplazamiento, en el caso en concreto este despacho considera que, al tratarse de un proceso reivindicatorio, en el que la dirección a notificar es la misma de la del bien objeto de litigio, la información de dirección errada debe ser corroborada y es por esto que se procederá conforme al parágrafo 1 del artículo 291, comisionado al escribiente del despacho para que proceda a la notificación personal del demandado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA – CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INVALIDAR el trámite secretarial de emplazamiento realizado dentro de este proceso por no contar con auto que así lo ordene.

SEGUNDO: COMISIONAR a la escribiente de este juzgado para que proceda a entregar la citación para la notificación personal en la dirección denunciada como del demandante y si es del caso realice la notificación por aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO